

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Dan por concluida designación de Auxiliar
Coactivo del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 070 -2019-INDECOPI/COD**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 0087-2019/GRH, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 184-2016-INDECOPI/COD, la carta de fecha 24 de abril de 2019, el Informe N° 021-2019/GAF-SGC, el Memorándum N° 277-2019/GAF, el Memorándum N° 710-2019/GRH, el Memorándum N° 1426-2019/GAF-SGC, el Informe N° 380-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (en adelante, TUO de la Ley 26979), aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el Auxiliar Coactivo es aquel cuya función es colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, en atención al Concurso Público N° 302-2016, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 184-2016-INDECOPI/COD del 25 de octubre de 2016, se designó al abogado José Julio Tello Ao como Auxiliar Coactivo del Indecopi con efectividad al 02 de noviembre de 2016;

Que, a través de la carta de fecha 24 de abril de 2019, el abogado José Julio Tello Ao presentó su renuncia a la Institución, teniendo como último día de labores el día 30 de abril de 2019;

Que, en mérito al Informe N° 021-2019/GAF-SGC emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 277-2019/GAF, dirigido a la Gerencia General, refirió que correspondería dar por concluida la designación en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi al abogado antes referido;

Que, asimismo, como respuesta al Memorándum N° 0710-2019/GRH remitido por la Gerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, mediante Memorándum N° 1426-2019/GAF-SGC precisó la fecha de conclusión para la designación referida, con efectividad al 30 de abril de 2019;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 0087-2019/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda continuar con el trámite para dar por concluida la designación efectuada al señor José Julio Tello Ao en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Presidente del Consejo Directivo del Indecopi es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y en tal sentido, su representante institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi advierte que corresponde dar por concluida la designación de Auxiliar Coactivo del Indecopi al abogado José Julio Tello Ao;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

De conformidad, con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias vigentes, el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del abogado José Julio Tello Ao en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2019; dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1777266-1

**Designan miembro de la Comisión de
Protección al Consumidor N° 2**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 072-2019-INDECOPI/COD**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 081-2019/GRH, el Informe N° 0329-2019/GEL, el Informe N° 050-2019/GEG, el Informe N° 054-2019/GEG, y el Informe N° 401-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 94-2014-INDECOPI/COD, publicada el 27 de junio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, con efectividad al 16 de julio de 2014;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 047-2019 del 28 de mayo de 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 por un período adicional y adicionalmente encomienda a

la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 por un período adicional, con efectividad al 17 de julio de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1777266-2

Designan miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 073-2019-INDECOPI/COD

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 077-2019/GRH, el Informe N° 321-2019/GEL, el Informe N° 052-2019/GEG, el Informe N° 054-2019/GEG, y el Informe N° 400-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 041-2019-INDECOPI/COD, publicada el 7 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aceptó la renuncia presentada por el señor Paolo del Aguila Ruiz de Somocurcio, al cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, por lo que debe designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 047-2019 del 28 de mayo de 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Carlos Enrique Mendoza Gutiérrez como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y adicionalmente encomienda a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Enrique Mendoza Gutiérrez como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1777266-3

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 074-2019-INDECOPI/COD

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 064-2019/GRH, el Informe N° 0266-2019/GEL, el Informe N° 042-2019/GEG, el Informe N° 054-2019/GEG, y el Informe N° 399-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 046-2019-INDECOPI/COD, publicada el 25 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, por